

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de octubre de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes informando que es procedente en esta etapa procesal el decreto de pruebas y fijar fecha para diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Provea



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REF.

AI0232

Rad. 2021-00024

Proceso Reivindicatorio/ Demanda de reconvención – Pertenencia

Demandante: José Alberto Barragán Guzmán

Demandado: Luz Helena Guzmán Ramírez

Decisión: Abre a pruebas.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término del traslado y descorrido el traslado de las excepciones de mérito, tanto para la demanda primigenia reivindicatoria como para la demanda de reconvención, atendiendo lo dispuesto por el artículo 392 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes:

I. DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA

1. DE LA PARTE DEMANDANTE JOSE ALBERTO BARRAGÁN GUZMAN:

1.1.- DOCUMENTALES.

En el valor legal que a ellos corresponda, se tienen como tal los escritos presentados con el libelo de demanda así:

- Copia escritura 1377 de 09 de noviembre de 2015. Folios 2-7 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Folio de matrícula inmobiliaria 172-30504 de la ORIP de Ubaté Cundinamarca. Folios 8-10 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Liquidación oficial de impuesto predial unificado. Folio 11 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Recibo acueducto comunitario Canoas del Municipio de Susa Cundinamarca. Folio 12 expediente. Documento PDF 001 del expediente

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

digital.

- Paz y salvo 798 de la Secretaría de Hacienda de Susa Cundinamarca. Folio 13 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia Acta de Conciliación de 30 De Junio De 2.016, realizada ante el Juzgado Promiscuo De Familia De Ubaté. Documento PDF 013 del expediente digital.
- Copia Conciliación realizada ante Personería Municipal de Susa el 29 de febrero de 2.016. Documento PDF 013 del expediente digital.

1.2.- TESTIMONIALES.

Se decretan los testimonios de SAMUEL BONILLA Y FLOR MARINA BARRAGAN quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

2. DE LA PARTE DEMANDADA LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ:

2.1. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO “SIMULACIÓN”, “TEMERIDAD Y MALA FE”, “FRAUDE PROCESAL” y “PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DOMINIO”

2.1.1. - DOCUMENTALES.

- Copia escritura 1391 de 2009 de la Notaria Segunda de Ubaté. Folios 77-81 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia del escrito de demanda de existencia marital de hecho – sociedad patrimonial radicada ante el Juzgado de Familia de Ubaté. Folios 58-64 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia del auto admisorio de la demanda de existencia marital de hecho – sociedad patrimonial. Folio 65 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia de la contestación de la demanda de existencia marital de hecho – sociedad patrimonial. Folios 66-70 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia oficio 960 de julio 1 de 2016 del Juzgado de Familia de Ubaté. Folio 71 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia Registro civil de nacimiento de Yinet Tatiana Barragán. Folio 96 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copias de amortizaciones bancaria y recibos de pago. Folios 97-113 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia solicitud amparo posesorio junto con acta de conciliación. Folios 89-95 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia contrato de venta de bosque del predio LA REFORMA en el municipio de Susa. Folios 89-95 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

2.1.2. TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de GLORIA PATRICIA MOLINA, EMMA LEONILDE RAMIREZ, OSCAR FERNANDO GUZMAN, LUIS JAVIER CRUZ RUBIANO, ROFOLFO ALEXANDER BARRAGAN y FLOR MARINA BARRAGAN para que deponga sobre los hechos y la contestación de los mismos.

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte JOSE ALBERTO BARRAGAN GUZMAN

3. DE OFICIO:

3.1. DOCUMENTALES

- Copia escritura 1320 de 2009 de 23 de octubre de 2014. Folios 82-87 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ

II. DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN - PERTENENCIA

1. DE LA PARTE DEMANDANTE LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ:

1.1.- DOCUMENTALES.

En el valor legal que a ellos corresponda, se tienen como tal los escritos presentados con el libelo de demanda así:

- Copia escritura 1377 de 09 de noviembre de 2015. Folios 2-7. 72-76 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia escritura 1391 de 2009 de la Notaria Segunda de Ubaté. Folios 77-81 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia de derecho de petición solicitando certificado especial 172-30504. Folios 147-148 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia contrato de venta de bosque del predio LA REFORMA en el municipio de Susa. Folios 89-95 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

1.2.- TESTIMONIALES.

Se decreta el testimonio de GLORIA PATRICIA MOLINA, EMMA LEONILDE RAMIREZ, OSCAR FERNANDO GUZMAN Y LUIS JAVIER CRUZ RUBIANO, ¿ y LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda de reconvencción.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de JOSE ALBERTO BARRAGAN GUZMAN

1.4. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso, se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-30504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, a fin de identificar el 50% del predio respecto del cual recae la pretensión de usucapión.

2. DE LA PARTE DEMANDADA JOSE ALBERTO BARRAGAN GUZMAN:

2.1. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO “CARENCIA DE TIEMPO PARA PEDIR LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO”, “FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO”, y “LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO”

2.1.1. - DOCUMENTALES.

- Copia acta de conciliación de 30 de junio de 2016 realizada ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté. Folios 195-197 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia acta de conciliación de 29 de febrero de 2016 realizada ante la Personería Municipal de Susa Cundinamarca. Folios 198-199 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia denuncia interpuesta ante la CAR. Folios 200-201 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia respuesta emitida por la CAR de 15 de febrero de 2021. Folio 202 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia paz y salvo impuesto predial de 10 de febrero de 2021. Folio 203 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia recibo de pago servicio de acueducto comunitario. Folio 204 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Copia recibo de pago punto de agua predio EL ALISO. Folio 205 expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

2.1.2. TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de ROFOLFO ALEXANDER BARRAGAN RODRIGUEZ para que deponga sobre los hechos que le consten de las excepciones formuladas.

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ

3. DE LA CURADORA AD LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS:

Solicito tener en cuenta las pruebas solicitadas y allegadas con la demanda, dándole el valor legal que corresponda a cada una de ellas y manifestó adherirse a la práctica de la totalidad de las pruebas solicitadas por la parte actora

4. DE OFICIO:

3.1. DOCUMENTALES

- El extremo demandante de la demanda de reconvención señora LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ deberá allegar el certificado especial de que trata el artículo 375-5 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-30504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. **Líbrese oficio.**
- **Ofíciase de carácter URGENTE al IGAC** en el mismo sentido del oficio 158 de 09 de marzo de 2022 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 10 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- **Ofíciase de carácter URGENTE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** en el mismo sentido del oficio 156 de 09 de marzo de 2022 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 10 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- **Ofíciase de carácter URGENTE a la SUPERINTEDECENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el mismo sentido del oficio 155 de 09 de marzo de 2022 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 10 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.
- **Ofíciase de carácter URGENTE a la UNIDAD DE VICTIMAS** en el mismo sentido del oficio 157 de 09 de marzo de 2022 para que manifieste lo que en derecho corresponda, otorgándole el termino de 10 días hábiles, vencidos los cuales sin respuesta al mismo se entenderá que no le atiende interés jurídico respecto de las pretensiones de la demanda.

3.2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

El extremo demandante de la demanda de reconvención señora LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ deberá allegar levantamiento topográfico del predio de mayor extensión y del 50% de dicho predio sobre el cual solicita la usucapión, garantizando que quien realice dicho levantamiento asistirá a la diligencia de inspección judicial.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el veintitrés (23) de noviembre de 2023 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y la demanda de reconvenición y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De igual forma la parte actora deberá garantizar la asistencia de quien realice el levantamiento topográfico del bien inmueble y del 50% objeto de usucapión y así mismo si el predio tuviese linderos de difícil acceso por su geografía irregular deberá identificarlo con elementos visibles para mayor celeridad de la inspección judicial.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 32. De hoy 20 de octubre de 2023 El Secretario,</p> <hr/> <p>WALTER YESID AVILA MENJURA</p>

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4df4572ab93bafd019cf12c44397a70a4c9857b010bb551a41339baf95d913f**

Documento generado en 19/10/2023 11:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>